

DECRETO

Expediente nº: 1323/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vº Informe con CSV: 39S44R4MWS7YJZKR34SACXEMH.- Asociación de empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y Provincia

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4583 de 14 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de noviembre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2025 a favor de la Asociación de empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y Provincia *es conforme* a Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, al Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2023-2527 de fecha 15 /09/2023 y sus diferentes modificaciones, así como al resto de la normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2025 a favor de la Asociación de empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y Provincia, al objeto de colaborar por importe de 10.000 euros en la financiación de parte los gastos de organización del *proyecto "XXX edición concurso oficial de tapas de Zaragoza y Provincia 2025"* cuyo coste total asciende a 53.177,37 euros (Nº Marginal 408000, Nº ordinal 015).

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Asociación de empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y Provincia, el importe de **10.000 €** al objeto de colaborar en los gastos destinados a la organización del proyecto**** "XXX edición concurso oficial de tapas de Zaragoza y Provincia 2025".*** En concreto la subvención de Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 10.000 euros, se destinará a los siguientes gastos por importe total de 53.177,37 euros que se incluyen en tabla Anexa.



CUARTO.- Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32100/43200/4890200 del Presupuesto vigente (RC 2025004024), por importe de 10.000 euros.

QUINTO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, la Entidad DEBERÁ ACEPTAR OBLIGATORIAMENTE la subvención, en el plazo máximo de **quince días hábiles** desde el día siguiente a la recepción de su notificación de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones . Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

SEXTO.- La Diputación Provincial hará efectiva su subvención a la Asociación de empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y Provincia, por importe de 10.000 euros, mediante la presentación de la siguiente documentación con fecha límite **1 de diciembre de 2025**.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente.
2. Certificado expedido por el Secretario la Asociación acreditativo de los siguientes extremos:
 - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
 - Justificación de la totalidad de los gastos de la actuación por importe de 53.177,37 euros debidamente relacionados, y desglosados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2025) y fecha de pago dentro del plazo de justificación (01/12/2025).
 - El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Adjuntar facturas y nóminas emitidas a partir del 1 de enero de 2025 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación y documentación acreditativa del pago.

De conformidad con el artículo 34 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, caso de haber caducado (seis meses de vigencia).
5. Relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia. La subvención a conceder es



compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, si bien es incompatible con la percepción de una subvención en concurrencia competitiva para el mismo objeto y conceptos subvencionados por Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio 2025.

El importe de las subvenciones y demás ingresos obtenidos para la misma finalidad, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y esta justificado correctamente la totalidad del presupuesto de gastos. En caso de no justificar el presupuesto total se disminuirá proporcionalmente la subvención.

OCTAVO.- En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de quince días para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- La referida subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no puede superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En cumplimiento del artículo 26.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Asociación de empresarios de Cafés y Bares Zaragoza y Provincia no percibe una subvención en concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias del mismo por parte de Diputación Provincial de Zaragoza.

DÉCIMO.- El Anexo relacionado con los gastos establecido en el Punto TERCERO puede ser consultado introduciendo el CSV en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza/ Servicios en línea -Validación de documentos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO GASTOS

PROYECTO “ XXX edición concurso oficial de tapas de Zaragoza y Provincia 2025 ”	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE (IVA incluido)
Coordinación y azafatas	3.975,82 euros
Publicidad	27.819,11 euros
Diseño y producción de materiales	1.717,83 euros
Impresión de materiales	9.418,27 euros
Reparto de materiales	2.420,00 euros
Fotografía y producción de vídeo	3.847,80 euros
Distinciones premiados	2.116,29 euros
Presentación concurso	1.262,25 euros
Premio cartel ganador	600,00 euros
TOTAL GASTO EUROS	53.177,37 EUROS

